



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2884 /21

EXPEDIENTE N° 15-04632/20

Buenos Aires, 27 de Octubre de 2021

Visto el incumplimiento incurrido en el mes de octubre de 2019 por la empresa NSS S.A. en el marco de la Orden de Compra N° 30/17 (y sus ampliatorias N° 255/17, 237/17 y 28/18), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 282/17 se aprobó la Licitación Pública N° 214/14 tendiente a contratar la provision, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS con capacidad para el transporte de servicios convergentes de voz y datos encriptados, y una red secundaria y redundante con acceso a Internet, que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, adjudicándose a la empresa "NSS S.A." Renglones Nros. 1.28, 1.29, 1.31/39, 1.52, 1.84 y 1.85 del Anexo I y Renglones Nros. 2.29, 2.31/39, 2.52, 2.84 y 2.85 del Anexo II del concurso; suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 30/17 (cfr. fs. 13/63).

Que por Orden de Compra N° 30/17 se contrató el servicio referido por veinticuatro (24) meses, prorrogables por doce (12) meses más (cfr. fs. 16/18).

Que con posterioridad, se emitieron las Órdenes de Compra ampliatorias Nros. 225/17, 237/17 y 28/18 (cfr. fs. 84/89).

Que mediante Resolución A.G. N° 1409/20, se aprobó la prorroga y actualización de precios de la Órdenes de Compra Nros. 30/17 - y sus ampliatorias 225/17, 237/17 y 28/18 - a partir

USO OFICIAL

del 1° de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 a un precio mensual total de pesos trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 13/100 (\$367.695,13) -cfr. fs. 64/65.

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 05-707379 por la suma de pesos doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 75/100 (\$204.257,75).

Que a fs. 4 la Dirección General de Tecnología prestó conformidad sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos de la provisión de bienes o prestación de servicios de la Orden de Compra N° 30/17 y observó un corte de servicio el edificio de la calle Lavalle 1240, C.A.B.A., de 13 hs. y 37 min.

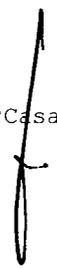
Que a fs. 73/75 luce el Dictamen S.A.J. N° 2288/20 por el cual el asesor legal solicitó informes al organismo técnico.

Que a fs. 81 la Dirección General de Tecnología expuso: *"(...) si bien es cierto que el mal funcionamiento del nodo central (LAVALLE 1240)/renglón "0" influye sobre el resto de las referencias, en este caso particular debido a que las referencias afectadas (no informadas) utilizan como medio principal de comunicación la Fibra Óptica del PJN, no se vieron afectadas y tampoco degradado el servicio, por ende de no mediar objeción, esta área entiende que solo debería computarse o penalizar lo informado oportunamente a fs. 4 (...)."*

Que a fs. 105/106 la División Técnica del Departamento Liquidación de Gastos de la Dirección General de Administración Financiera dio nuevamente intervención a la Dirección General de Tecnología, observando:

"Que de acuerdo a la norma reseñada, un corte de servicio en la "Casa Central - Nodo 0" afecta a la totalidad de los renglones del contrato.

a





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2884 /21

EXPEDIENTE N° 15-04632/20

Sin perjuicio de lo expuesto, respecto al corte que nos ocupa, se observa:

- Orden de Compra N° 30/17: La Dirección General de Tecnología informó: "(...) si bien es cierto que el mal funcionamiento del nodo central (LAVALLE 1240)/renglón "0" influye sobre el resto de las referencias, en este caso particular debido a que las referencias afectadas (no informadas) utilizan como medio principal de comunicación la Fibra Óptica del PJN, no se vieron afectadas y tampoco degradado el servicio, por ende de no mediar objeción, esta área entiende que solo debería computarse o penalizar lo oportunamente a fs. 4 (...)." -cfr. fs. 81-.
- Orden de Compra N° 225/17: No se observó el corte de servicio referido y en consecuencia se emitió la Liquidación N° 9120/20 -cfr. fs. 93/98-.
- Orden de Compra N° 237/17: Mediante Resolución S.A.G. N° 33/20 se aplicaron a la empresa penalidades de acuerdo a lo previsto en el contrato -cfr. fs. 90/92-.
- Orden de Compra N° 28/18: Se observó el corte de servicio y posteriormente se rectificó la conformidad brindada sin observaciones en el servicio prestado. En consecuencia, se emitió la Liquidación N° 2745/21 -cfr. fs. 99/104-."

Que como respuesta, esa Dirección afirmó: "(...) la afectación del nodo primario Renglón "0" Lavalle 1240 CABA - Centro de Datos - donde confluyen todos los servicios del PJN, al no tener servicio afecta de manera directa al resto de los servicios/referencias que se vinculan a través del mismo."

Que sobre el particular, el art. 1.3.1 de las Especificaciones Generales del P.B.C., establece: "El Nodo 0 correspondiente a "Casa Central", con domicilios en Lavalle 1240 y Libertad 731 - Capital Federal, ha sido incluido en virtud de que a él confluirán todos los renglones que se adjudiquen al Oferente." (cfr. fs. 23).

Que el art. 1.4.1 (4° párrafo) de las Especificaciones Técnicas del P.B.C., establece: "La disponibilidad de cada enlace a Casa Central deberá ser no menor al 99,7% medidos en términos mensuales." -cfr. fs. 35-.

USO OFICIAL

Que dicho artículo, agrega: "El Tiempo Máximo de Restauración de Servicio (TMRS) para cualquier nodo primario será menor a 4 horas en el ámbito de Capital Federal, de 6 horas para el área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de 8 horas para el resto del país." (cfr. fs. 35).

Que el art. 9, sexto párrafo, de las Especificaciones Generales del P.B.C. establece: "Ante la caída del servicio, la demora en la reposición del mismo que sobrepase los plazos estipulados en el presente pliego, será pasible de una multa del 2% del valor mensual cotizado para el enlace por cada hora de atraso." (cfr. fs. 31).

Que el art. 9, apartado iii, de las Especificaciones Generales del P.B.C., dispone: "El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna, aplicará una multa por incumplimiento en la calidad del servicio del uno por ciento (1%) del valor del contrato de todos los ítems adjudicados al Oferente (1%) de rendimiento por debajo de las exigencias de las distintas disponibilidades del servicio según lo establecido en el punto 1.4.1 "Disponibilidad del Servicio" del capítulo "Especificaciones Técnicas." (cfr. fs. 32).

Que así las cosas, y sin perjuicio de las liquidaciones emitidas, debe entenderse que el corte de servicio observado a fs. 4 afecta a la totalidad de las referencias contempladas en la Orden de Compra N° 30/17 y ampliatorias.

Que de acuerdo al detalle de fs. 110, el servicio tuvo una disponibilidad del 98,16% (disponibilidad por debajo de la mínima), por lo que corresponde descontar la suma de pesos seis mil setecientos veintinueve con 55/100 (\$6.729,55) por servicios incumplidos.

Que atento a la duración de la caída del servicio, corresponde aplicar la **multa por mora** en su reposición, prevista en el art. 9, sexto párrafo, de las Especificaciones Generales del P.B.C., por un importe de pesos sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco con 21/100 (\$66.185,12) -cfr. detalle de fs. 110-.

h f o



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2284 /21

EXPEDIENTE N° 15-04632/20

Que toda vez que el nodo tuvo un rendimiento mensual por debajo de las exigencias mínimas previstas corresponde aplicar la **multa por incumplimiento** establecida en el art. 9, apartado iii, de las Especificaciones Generales del P.B.C., por un importe de pesos tres mil seiscientos setenta y seis con 95/100 (\$3.676,95) -ver detalle de fs. 110-.

Que a estos conceptos deben computarse los descuentos ya realizados, en el marco de la Orden de Compra Ampliatoria N° 237/17, conforme a lo dispuesto mediante Resolución S.A.G. N° 33/20; a saber: quita por servicios no prestados por un importe de pesos un mil seiscientos dieciséis con 03/100 (\$1.616,03) y multas por la suma total de pesos dieciséis mil setecientos setenta y seis con 62/100 (\$16.776,62) -cfr. fs. 90/92 y 110-.

Que en consecuencia, corresponde perseguir el cobro de pesos cinco mil ciento trece con 52/100 (\$5.113,52) por servicios no prestados y de pesos cincuenta y tres mil ochenta y cinco con 45/100 (\$53.085,45) en concepto de multas -cfr. fs. 110-.

Que a fs. 110/119 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y

USO OFICIAL

modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

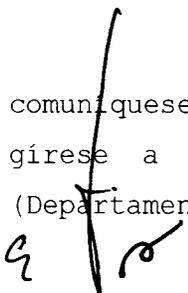
1°) Aplicar a la firma "NSS S.A.", adjudicataria de la Orden de Compra N° 30/17 (y ampliatorias Nros. 225/17, 237/17 y 28/18), una quita por servicios incumplidos en el mes de octubre de 2020 de pesos cinco mil ciento trece con 52/100 (\$5.113,32) -contempla la deducción dispuesta por Resolución S.A.G. N° 33/20-.

2°) Aplicar la multa por mora prevista en el art. 9, sexto párrafo, de las Especificaciones Generales del P.B.C., por un importe de pesos cincuenta mil doscientos noventa y uno con 48/100 (\$50.291,48) -contempla la multa dispuesta por Resolución S.A.G. N° 33/20-.

3°) Aplicar la multa por incumplimiento establecida en el art. 9, apartado iii, de las Especificaciones Generales del P.B.C., por un importe de pesos dos mil setecientos noventa y tres con 97/100 (\$2.793,97) -contempla la multa dispuesta por Resolución S.A.G. N° 33/20-.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente de la factura pendiente de cobro.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2884 /21

EXPEDIENTE N° 15-04632/20

notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

